

LA PLATA, 1 SEP 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-3529/15, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 850/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 129932, con fecha 30 de junio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma VOLCA SCA (C.U.I.T. N° 30-56182567-6) sito en la Avenida Rolón N° 1256 de la Localidad de Beccar y Partido de San Isidro, cuyo rubro es fabricación de carrocerías metálicas, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recae sobre dos equipos sometidos a presión existentes en el mismo, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 850/15 se convalidó la citada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, en atención a que la firma presentó la documentación atinente a los aparatos sometidos a presión, entiende procedente levantar la clausura impuesta, así como intimar a la administrada a acreditar la presentación de cierta documentación, ello en función de lo constatado en ocasión de la fiscalización;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las

actividades y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, y de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10 y N° 186/12, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma VOLCA SCA (C.U.I.T. N° 30-56182567-6) sito en la Avenida Rolón N° 1256 de la Localidad de Beccar y Partido de San Isidro, cuyo rubro es fabricación de carrocerías metálicas, medida que recayera sobre dos aparatos sometidos a presión sin fuego existentes en el establecimiento, por los motivos expuestos en el considerando precedente

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial en el plazo que, en cada caso, se indica, que se cuenta con la siguiente documentación:

- a) Seguro Ambiental, según Resolución N° 165/10 modificada por Resolución N° 186/12. Plazo: sesenta (60) días.



- b) Informe de Auditoría Ambiental para la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, Decreto N° 1741/96. Plazo: noventa (90) días.

**ARTÍCULO 3°.** Los plazos indicados en el artículo 2° de la presente, se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 1219 / 2015**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE